

ESTATUTOS DE COCEMFE ARAGON CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES EN DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, FIN.

Artículo 1º.-

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, Ley de Asociaciones de 1964 y demás disposiciones concordantes, se constituyó la Asociación COCEMFE Aragón, Coordinadora de Entidades para la Defensa de los Discapacitados, ha adaptado sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y pasa a denominarse COCEMFE ARAGON, CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los presentes Estatutos se acogen a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que será de aplicación en todo lo que en ellos no esté previsto.

Su domicilio radicará en calle Concepción Saiz de Otero, nº 10, bajo, 50.018 Zaragoza.

La Asamblea General Extraordinaria de socios de la Confederación podrá acordar su cambio dentro del ámbito territorial de actuación.

Artículo 2º.-

El ámbito de actuación de COCEMFE ARAGON se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón

Artículo 3º.-

COCEMFE ARAGON es una Confederación de iniciativa social, sin ánimo de lucro, independiente, aconfesional y democrática. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las Leyes.

Artículo 4º.-

FINES.- COCEMFE ARAGON tiene como fines:

- a) La promoción y la defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidades físicas u orgánicas, hasta conseguir su plena integración social y

laboral, esta defensa se llevará a cabo mediante acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a dicho fin.

- b) Defender especialmente los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica que se encuentren en situación de dependencia
- c) Actuar como ente representativo de sus miembros ante las Administraciones Públicas y otros agentes sociales.
- d) Coordinar la actuación de las Entidades asociadas para la mejor promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas discapacitadas en orden a conseguir su plena integración social, eliminando cualquier forma de discriminación.
- e) Prestar los servicios de asesoramiento integral que, con carácter complementario, precisen los miembros de COCEMFE ARAGON para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- f) Promover la cooperación con organizaciones de personas con discapacidad de todo el mundo, integrándose en las redes de colaboración de la Unión Europea.
- g) Coordinar la actuación de las Entidades asociadas para la mejor defensa de las condiciones de vida de otros colectivos desfavorecidos, en especial, la mujer, los jóvenes, personas mayores e infancia.
- h) Promover la cooperación internacional en la defensa de colectivos desfavorecidos en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Artículo 5º.-

Para el cumplimiento de sus fines, COCEMFE ARAGON podrá servirse de los siguientes MEDIOS:

- a) La elaboración de un plan general de actuación que refleje la situación actual del discapacitado y establezca conclusiones de las que se deriven medidas a adoptar en beneficio del colectivo.
- b) Realizar y promover los servicios de asesoramiento, gestión, asistencia y apoyo que demanden las Organizaciones miembro.
- c) La participación o incorporación en organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
- d) Cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de los fines expresados en el artículo anterior.
- e) Estimular la constitución de asociaciones allí donde sea necesario y potenciar las existentes.

f) Promover el desarrollo de programas de investigación y desarrollo.

CAPÍTULO II **DE LOS MIEMBROS DE LA CONFEDERACION.**

Artículo 6º-

COCEMFE ARAGON tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, en las condiciones especificadas en el artículo 7, las federaciones provinciales con personalidad jurídica legalmente reconocidas que soliciten su ingreso y se obliguen a cumplir los presentes Estatutos y demás normas dictadas por COCEMFE ARAGON, siempre que tengan entre sus objetivos la promoción de las personas con discapacidades físicas u orgánicas y la defensa de sus derechos y ejerciendo su representación por medio de las personas físicas que sean designadas por aquellas.

Artículo 7º.-

Existirán dos clases de miembros: activos y adheridos.
Tendrán la condición de miembros activos:

- Las Federaciones Provinciales que agrupen a organizaciones en defensa de las personas con discapacidad física y orgánica de una provincia

En todo caso, las organizaciones miembro deberán tener fines compatibles con los de COCEMFE ARAGON y ser admitidos de acuerdo con el procedimiento que se regula en el artículo siguiente. Disfrutarán de plenitud de derechos y quedarán obligadas a cumplir las cargas y obligaciones acordadas en uso de sus facultades por la Asamblea General y la Junta Directiva. Sólo serán admitidas las candidaturas avaladas por dos miembros activos.

Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que colaboren con COCEMFE ARAGON de forma estable o regular y cuya incorporación con tal carácter acuerde la Junta Directiva previa petición de los interesados.

Artículo 8º.-

Para ser admitida una organización como miembro activo, deberá solicitarlo por escrito y presentar la siguiente documentación:

1º.-Certificado de la Administración competente, o documento equivalente, acreditando que dicha entidad está legalmente constituida.

2º.-Presentación de los Estatutos o documento constitutivo de la entidad.

3º.-Acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente de la organización, para integrarse en la Confederación.

4º.-Documento que acredite la identidad de las entidades que avalen la incorporación de la entidad solicitante.

Una vez tenga la Confederación toda la documentación, podrá tomar el acuerdo de admitir a la organización solicitante.

Perderán la condición de miembros las entidades que lo soliciten. Así mismo, serán dadas de baja de la Confederación, por acuerdo de la Junta Directiva, con la ratificación de la Asamblea General, aquellas entidades cuya actuación o comportamiento no se ajuste a los presentes Estatutos.

En todo caso les será exigido el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la fecha de la baja.

Artículo 9º.-

1.- Son derechos de los miembros activos de COCEMFE ARAGON

- a) Usar y disfrutar de los derechos y ventajas de la Confederación y ejercitar cuantos derechos se le concedan en estos Estatutos, en los reglamentos y demás acuerdos que se adopten por la Asamblea y la Junta Directiva, o les reconozcan las leyes.
- b) Participar de una manera real y efectiva en la dirección y marcha de la Confederación.
- c) Ser elector y elegible para los cargos de la Junta Directiva y asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea.

2.- Son derechos de los miembros adheridos de COCEMFE ARAGON:

- a) Recibir información de la marcha de las actividades de la Confederación a través de sus órganos.
- b) Hacer uso público de su condición de miembro colaborador.
- c) Participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General

Artículo 10º.-

1.- Son obligaciones de los miembros activos de COCEMFE:

- a) Respetar lo establecido en los presentes Estatutos. El hecho de ingresar en la Confederación, presupone la aceptación de los mismos y de los acuerdos legítimos que se adopten en las Asambleas generales de la Entidad y por la Junta Directiva.
- b) Mantener la colaboración necesaria como socio en interés de la Confederación.
- c) Servir y aceptar con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar, de una manera efectiva en las actividades de la entidad.
- d) Asistir a las asambleas que se celebren y participar en las votaciones pertinentes.

e) Satisfacer puntualmente las cuotas que, en cada caso, sean fijadas por la Asamblea.

2.- Los miembros adheridos se ajustarán a los términos que establezcan para su colaboración y además vienen obligados a:

a) Aceptar los presentes estatutos.

b) Aceptar los acuerdos adoptados por los órganos de la entidad.

c) Satisfacer las cuotas que, en su caso, sean fijadas por la Asamblea.

Artículo 11°.-

Podrán integrarse en COCEMFE ARAGON, previa autorización de la Junta Directiva y en calidad de observadoras, aquellas entidades que lo soliciten mediante escrito dirigido al Presidente de la Confederación. El período máximo de permanencia en esta situación, será de un año.

Artículo 12°.-

La Junta Directiva elaborará un proyecto de reglamento interno que deberá aprobar la Asamblea General, en el que se concretarán derechos y obligaciones de los miembros de la Confederación de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 13°.-

La Confederación llevará un Libro de Registro de sus miembros, de las actas de las reuniones, así como de la contabilidad.

CAPÍTULO III **ÓRGANOS DE LA CONFEDERACION**

Artículo 14°.-

Son órganos de la Confederación, la Asamblea General, la Junta Directiva, la Comisión Permanente y las Secciones Sectoriales

ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 15°.-

La Asamblea General es el órgano Supremo de gobierno de la Confederación y está integrada por los representantes legales o debidamente autorizados de las Federaciones que sean miembros activos.

La representación de los miembros de la Asamblea será del siguiente modo:

- Las Federaciones de carácter Provincial: 5 representantes por Huesca; 20 representantes por Zaragoza y 5 representantes por Teruel.

Artículo 16°.-

La Asamblea se reunirá obligatoriamente una vez al año, en el primer semestre, y con carácter extraordinario, cuando sea convocada por el Presidente o por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

La convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuará con quince días de antelación como mínimo, mediante citación a cada uno de los miembros. En la convocatoria figurará el orden del día de la reunión y se enviará por cualquier medio que permita acreditar su recepción.

Artículo 17°.-

La Asamblea General Ordinaria tendrá como funciones propias, aparte del conocimiento y resolución de los temas que se sometan a su consideración por la Junta Directiva, las siguientes:

- 1°.- Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 2°.- Fijar las directrices de actuación de la Confederación y su Junta Directiva, durante el período de tiempo que se señale.
- 3°.- Conocer y aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva.
- 4°.- Examinar y aprobar, si procede, las cuentas del Ejercicio anterior.
- 5°.- Fijar la aportación económica de las Entidades de la Confederación.
- 6°.- Creación de las Delegaciones de Zona y determinar las funciones delegadas.

Artículo 18°.-

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo en los casos que a continuación se indican en los que serán necesarias las dos terceras partes de votos favorables:

- a) Disposición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.
- b) Solicitud de declaración de interés social.
- c) Modificación de Estatutos sociales.
- d) Disolución de la Confederación.

Artículo 19°.-

La Asamblea General Extraordinaria tendrá como funciones propias:

1°.- La modificación de los Estatutos.

2°.- Acordar la disolución de la Confederación.

3°.- Renovación de los cargos de la Junta directiva en periodo no ordinario de renovación de cargos.

No podrá conocer de otras cuestiones que las especificadas en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 20°.-

La Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de sus componentes, por sí o mediante representación; media hora después, podrá celebrarse, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 21°.-

La Junta Directiva es el Órgano de representación de la Confederación y tiene todas las funciones directivas y ejecutivas, que requiere la dirección y administración de la Entidad.

Sus miembros serán como máximo 15, con la siguiente distribución territorial:

- 9 miembros pertenecientes a la Federación de carácter provincial de Zaragoza;
- 3 miembros a la Federación de carácter Provincial de Huesca;
- 3 miembros de la Federación de carácter Provincial de Teruel.

Artículo 22°.-

La Junta Directiva estará compuesta por Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario General, Secretario de Finanzas y como máximo 10 vocales. Su elección se llevará a cabo por la Asamblea General.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva durará cuatro años, renovándose cada dos años la mitad, saliendo primero los que ocupan los cargos pares en el orden establecido.

Para la elección de los cargos, la Junta Directiva, dos meses antes de la celebración de la Asamblea General ordinaria, nombrará un Comité de Proclamación de Candidatos que deberá proponer una candidatura para cubrir las vacantes que se produzcan. Los miembros del Comité serán designados por la Junta Directiva en número de tres.

El Comité de Proclamación de Candidatos confeccionará la candidatura con especificación de cargos y eligiendo libremente entre las personas propuestas por los miembros de la Confederación.

Para los cargos de la Junta Directiva podrá ser seleccionado cualquier Directivo cuyo período en la Junta no hubiese finalizado. En este caso, deberá proponerse al mismo tiempo un candidato para cubrir la vacante producida en la Junta Directiva por el tiempo que le faltare de mandato al propuesto para el nuevo cargo.

Artículo 23°.-

La candidatura propuesta por el Comité será comunicada a la Junta Directiva, la cual deberá darla a conocer a su vez a los socios cuando se celebre la Asamblea General.

Artículo 24°.-

La Junta Directiva podrá cubrir bajo su propia iniciativa y responsabilidad todas las vacantes que se produzcan en su seno en el curso de un ejercicio. No obstante, tales designaciones tendrán carácter provisional debiendo ser confirmadas en la siguiente Asamblea General.

Artículo 25°.-

Los cargos serán gratuitos, sin perjuicio de la indemnización que pudiere corresponderles por los gastos justificados de los miembros de la Junta con ocasión de viajes y desplazamientos.

Artículo 26°.-

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre, y siempre que la convoque el Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros. Sus actuaciones estarán encaminadas al logro de los fines de la Confederación, según las orientaciones de la Asamblea General.

Artículo 27°.-

En particular, tendrá la Junta Directiva las siguientes facultades:

- a) Inspeccionar, en general, las pertenencias, centros y servicios de la Confederación.
- b) Cumplimentar todos los acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Dirigir y ordenar la Entidad, así como los bienes que constituyan su patrimonio, atendiendo a su gestión de una manera constante.
- d) Nombrar, designar y despedir todo el personal de la Confederación, asignándole los sueldos o gratificaciones que procedan.

- e) Formar las cuentas anuales del Ejercicio económico y presentarlas cada año al examen y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- f) Proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria la cuantía mínima de las cuotas a satisfacer por los socios.
- g) Aprobar las altas y bajas de los socios.
- h) La adquisición de bienes inmuebles.
- i) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a otro órgano de la Entidad.

Artículo 28.- La Comisión Permanente

- a) Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- b) Dirigir las actuaciones y las actividades de COCEMFE ARAGON en representación de la Junta Directiva.
- c) Supervisar, orientar y apoyar a los miembros de la organización asistiéndoles con la presencia física de los mismos, si fuese necesario y a sus actos y reuniones allí donde de les solicite o se considere conveniente su presencia.
- d) Coordinar el trabajo de la Junta directiva y de los órganos y comisiones que la Junta directiva o la Asamblea creen.
- e) Representar oficialmente a COCEMFE ARAGON por delegación de la Junta Directiva.
- f) Todas aquellas que sirvan para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.

Artículo 29.- Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente 1º, el Vicepresidente 2º, el Secretario General, el Secretario de Finanzas y dos Vocales.

La comisión Permanente se reunirá una vez al mes de manera ordinaria y siempre que la convoque el Presidente.

Artículo 30.-

Corresponderá al PRESIDENTE:

- 1.- Convocar las Asambleas Generales, la Junta Directiva y las Comisiones Permanentes.
- 2.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Entidad ante toda clase de Bancos, Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito particulares u oficiales, incluso el Banco de España,

pudiendo formalizar operaciones de préstamo y crédito, disponer de libretas de ahorro, cuentas corrientes y otros depósitos de efectivo; comprar y vender valores mobiliarios, solicitar afianzamientos, constituir y formalizar garantías y en general, realizar, sin limitación alguna, cualquier operación admitida por la práctica bancaria.

3.- Representar plenamente a la Entidad en juicio y fuera de él, ante el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o el Municipio, autoridades, Juzgados, Tribunales, funcionarios, Sindicatos, oficinas y organismos de cualquier grado y jurisdicción, y ante toda clase de personas naturales o jurídicas; otorgar y revocar poderes de todas clases, incluso a Procuradores de Tribunales y otorgar y formalizar todos los documentos públicos y privados que fueran pertinentes para el buen desempeño de sus fines.

4.- Cuidar del cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos adoptados por la Asamblea y Junta Directiva.

5.- Suscribir con el Secretario las Actas de las sesiones y toda clase de documentos que se presenten en nombre de la Confederación.

6.- Ejercer la jefatura del personal de la Confederación.

7.- Ordenar los pagos con cargo a los fondos de COCEMFE ARAGON.

8.- Suscribir contratos y convenios en nombre de COCEMFE ARAGON, así como otorgar y revocar poderes a terceros con la autorización de la Junta Directiva.

9.- Aceptar donaciones, legados y herencias, así como recibir subvenciones u otro tipo de recursos económicos en nombre de COCEMFE ARAGON.

Artículo 31.-

Corresponderá a los Vicepresidentes:

- 1.- Sustituir al Presidente en ausencia, vacante o enfermedad del Presidente.
- 2.- Aquellas otras que fueran encomendadas por el Presidente.

Artículo 32°.-

Corresponde al SECRETARIO:

- 1.- Intervenir, como tal, en todos los actos de COCEMFE ARAGON, de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente, firmando las convocatorias, extendiendo y autorizando las Actas de las reuniones.
- 2.- Redactar la documentación social, suscribirla y custodiar los Libros y Ficheros.
- 3.- Estudiar y preparar los expedientes que han de someterse a resolución de los órganos directivos y del Presidente.

4.- Aquellas otras que le encomiende el Presidente.

Artículo 33°.-

El Secretario de Finanzas asumirá la función de llevar la contabilidad de la Confederación siendo responsable de su gestión en la forma que determine la normativa vigente.

En concreto sus funciones serán:

- 1.- Custodiar los fondos de la organización.
- 2.- Autorizar con su firma y junto a la del Presidente los pagos de la organización.
- 3.- Procurar y aceptar los cobros de la organización.
- 4.- Preparar los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la organización.
- 5.- Responsabilizarse de la contabilidad de la organización.
- 6.- Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de COCEMFE ARAGON.
- 7.- Preparar las cuentas de liquidaciones de presupuestos y Balances de situación de la organización.

Artículo 34°.-

Serán funciones de los VOCALES:

- 1.- Apoyar a los miembros de a Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones.
- 2.- Sustituir a los mismos en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 35°.-

1. Con objeto de permitir una mejor defensa de los intereses de determinados colectivos desfavorecidos, podrán constituirse las correspondientes Secciones Sectoriales en función del criterio de autonomía funcional.
2. Corresponde a la Junta Directiva aprobar la constitución de las secciones.
3. Las secciones tienen como misión la defensa específica de los colectivos que representan, así como del estudio y análisis de su problemática sin menoscabo alguno de las facultades ejecutivas y competencias atribuidas a los restantes órganos de la Confederación.
4. La Junta Directiva podrá disolver las secciones por inadecuada utilización de sus atribuciones.

5. La Sección Sectorial Juvenil gozará de recursos y autonomía funcional para los asuntos específicamente juveniles.
6. La Sección Sectorial de la Mujer gozará de recursos y autonomía funcional para asuntos específicos del ámbito de la mujer.

CAPITULO IV **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.**

Artículo 36°.-

La Confederación, para atender a sus fines contará con los siguientes recursos económicos:

- 1.- Las Cuotas satisfechas por las Entidades miembros.
- 2.- Los donativos, legados y subvenciones.
- 3.- Los beneficios que se obtengan por la prestación de servicios a las Organizaciones federadas, para los que se señalará una tasa o cuota.
- 4.- Los bienes y derechos de toda clase que por cualquier título legítimo adquiriera la Entidad.

Artículo 37°.-

Las aportaciones y cuotas de las Organizaciones miembros se establecerán por la Junta Directiva y deberán ser ratificadas por la Asamblea General.

Artículo 38°.-

La Junta Directiva confeccionará anualmente un proyecto de presupuesto, que se presentará a la aprobación de la Asamblea General, en el mismo se consignarán los ingresos que se calculan y los gastos que se prevén, con la debida separación de conceptos.

Artículo 39°.-

Anualmente la Junta Directiva examinará las cuentas del Ejercicio y las presentará a la Asamblea para su examen y aprobación, si procede.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 40°.-

La Confederación llevará los libros de Contabilidad con arreglo a sistema legalmente establecido, en el que figurarán los ingresos y gastos, con indicación de la procedencia de aquellos y detalle de su inversión.

Artículo 41°.-

La Confederación carece de patrimonio fundacional.

CAPITULO V
DISOLUCIÓN

Artículo 42°.-

La Confederación se disolverá por acuerdo favorable de las dos terceras partes de votos que ostenten los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto con un mes de antelación.

En cualquiera de los casos de disolución, la Asamblea General Extraordinaria acordará el nombramiento de Liquidadores, en número de tres, que procederán a liquidar todas las responsabilidades sociales y económicas de la Confederación. El haber líquido que resulte, se distribuirá entre los miembros de COCEMFE ARAGON y proporcionalmente a su antigüedad y representación en la Confederación para el cumplimiento de sus fines sociales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Cuantas dudas surjan, con ocasión de la aplicación de los presentes ESTATUTOS, serán resueltas o interpretadas por la Junta Directiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Confederación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

De manera excepcional, el proceso de renovación de los miembros de la Junta Directiva elegidos en la Asamblea del 27 de noviembre de 2006, se iniciará al finalizar el cuarto año de su elección.

DILIGENCIA

Por la que se hace constar que los presentes estatutos han sido modificados y corresponden al texto aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2007 por el que pasa a ser Confederación.

LA SECRETARIA
Marta Valencia Betrán

Vº Bº EL PRESIDENTE
Pedro Sánchez Royo